

ORDENANZA No. 4- GADMQ – 2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza municipal sancionada el 12 de diciembre de 1997, se reguló la Nomenclatura de avenidas, pasajes, parques, plazas, mercados y espacios públicos del cantón Quijos.

Que, la Constitución de la República en el Art. 380, numeral 1 establece, es responsabilidad del Estado: “Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza histórica...”;

Que, en conformidad con el Art. 54 literal m) del COOTAD se considera: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;

Que, de acuerdo con el Art. 54, literal s) del COOTAD se estipula: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

Que, de acuerdo al Art. 58 literal b) del COOTAD se determina: “Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, debe rendir homenaje a grandes ciudadanos y ciudadanas que en su vida fueron ejemplos, para la juventud, pues se destacaron en varios campos como la cultura, la ciencia y el deporte, siendo justo el homenaje de exaltación que se les brinde.

Que, es prioritario establecer una nomenclatura en forma precisa, sistemática y regulada de las diversas zonas públicas del Cantón; y,



En uso de las facultades que le conceden al GAD Municipal de Quijos, los Arts. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE
DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS
ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS**

CAPITULO I

De la nominación de calles y otros espacios públicos.

Art. 1.- Llevarán la nomenclatura de personajes ilustres fallecidos del cantón Quijos, Repúblicas, Ciudades y Fechas Históricas.

Art. 2.- Para efectos de la presente Ordenanza se consideraran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación.
- b) Las plazas, parques y escenarios deportivos.
- c) Los espacios de ornato público, promoción turística, canchas acústicas, cementerios y, etc.

Art. 3.- Toda vía que corre de este a oeste se denominará calle principal y toda vía que corre de norte a sur se denominará transversal o secundaria.

Art. 4.- Todas las vías dobles que tengan o no parterre al centro y lugares periféricos se los denominarán avenidas.

Art. 5.- La Comisión de Servicios Sociales, Culturales y Deportivos, las personas naturales o jurídicas previa solicitud, podrán sugerir al Concejo el nombre de la persona ilustre fallecida con el cual se desea denominar el espacio público.

Art. 6.- La iniciativa ciudadana deberá sustentarse con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Ejecutivo del GAD Municipal de Quijos, con copia de los documentos personales.
- b) Biografía del personaje Ilustre fallecido.
- c) Croquis del lugar donde se encuentra el espacio público a nominarse.

CAPITULO II

De la numeración de las casas y edificios.

Art. 7.- En la numeración de los edificios y casas se adoptará un sistema de numeración natural, tomándose en cuenta que irá de norte a sur y de este a oeste; iniciándose con el N° 001 así sucesivamente hasta la terminación de la avenida y/o calle.

Art. 8.- Siguiendo la dirección de la demarcación, los números pares se colocarán a la derecha y los impares a la izquierda, sobre el dintel de cada puerta o portón.

Art. 9.- Los propietarios o sus representantes de los inmuebles urbanos, están obligados a mantener limpias las placas de numeración y, a su costa la restitución cada vez que se destruyan.

La inobservancia de estas disposiciones ocasionará una multa del 10% de la remuneración básica del trabajador en general vigente a la fecha de pago, que será impuesta por el Comisario Municipal, quien comunicará el particular al Director Financiero, para que expida el título de crédito correspondiente, que será cancelado en la Tesorería Municipal.

Art. 10.- El cambio de denominación de un espacio público, será realizado por iniciativa ciudadana, mediante respaldo mayoritario, establecido de acuerdo al padrón electoral de la respectiva jurisdicción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecido en el Art. 6 de esta ordenanza, a los cuales se anexará un justificativo del cambio de nombre que se solicita.

CAPITULO III

De los pagos

Art. 11.- Los propietarios o representantes de los inmuebles están obligados a restituir los gastos realizados por el GAD Municipal de Quijos, en los letreros de identificación.

11.1.- El GAD Municipal de Quijos, emitirá los títulos de crédito correspondientes para el cobro de los letreros numéricos, en los cuales irán impregnados, el logotipo de la institución municipal; esto es por cada placa de identificación.

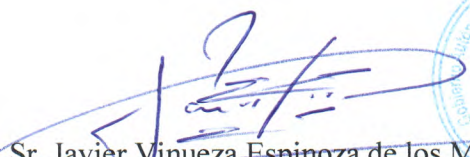
DISPOSICIÓN FINAL.- La ejecución de la presente ordenanza estará a cargo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y demás departamentos vinculantes.



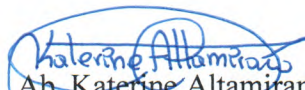
DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores a la presente y que se opusieren a la misma.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación del Gobierno Municipal del Cantón Quijos, publicación en la Gaceta Municipal, página web sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS



Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el dos de octubre de dos mil catorce y el nueve de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

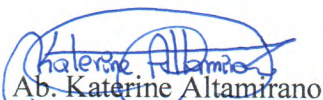


Ab. Katherine Altamirano

SECRETARIA DEL CONCEJO



TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las quince horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS**”.

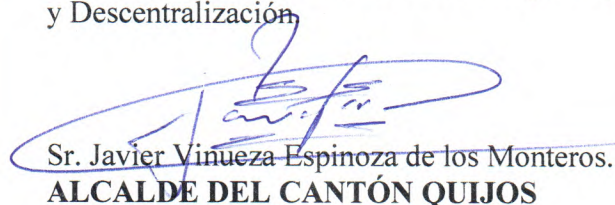


Ab. Katherine Altamirano



SECRETARIA DEL CONCEJO

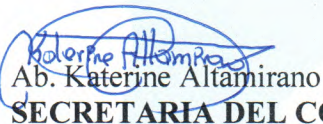
SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce, las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SANCIONADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE NORMALIZA LA NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUIJOS**”, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.-
Lo Certifico.-



Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



